
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.084

Viernes 22 de Octubre de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2028461

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 2.447, DE 15.10.2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, QUE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA ADUANA - SAG EN FORMATO DIGITAL Y PONE EN MARCHA EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTROL ADUANERO

Mediante resolución exenta N° 2.447, de 15.10.2021, del Director Nacional de Aduanas, se establece lo siguiente:

I. Apruébase la utilización de la Declaración Jurada Conjunta, en formato digital, a través de la plataforma "CeroFilas", para pasajeros y tripulantes.

II. Póngase en marcha, a contar del 25 de octubre de 2021, como Plan Piloto, el nuevo procedimiento de control aduanero de conformidad con las siguientes consideraciones:

a) El Plan Piloto, en una primera instancia, se aplicará a los Controles Fronterizos de: Aeropuerto Diego Aracena, Paso Fronterizo Hua Hum, Paso Fronterizo Pehuenche y Paso Fronterizo Cardenal Samoré.

b) En el período de transición, se aceptará como válida la utilización del formulario de Declaración Jurada Aduana/SAG.

III. Adóptense las medidas necesarias con el objeto que las personas que ingresen al país por los puntos de control indicados, dispongan de la información contenida en el reverso del "Formulario Declaración Jurada".

IV. Lo dispuesto en el resolutivo II letras a y b de la presente resolución, es sin perjuicio de la obligación de toda persona que ingresa al país, de suscribir la destinación aduanera correspondiente, tratándose de las mercancías que excedan el concepto de equipaje, y de informar al Servicio Nacional de Aduanas a través de la denominada "Declaración de ingreso de porte y transporte de efectivo" (DPTE).

V. Las Direcciones Regionales y/o Administraciones de Aduana respectivas, dispondrán de los procedimientos operativos necesarios para aquellos pasajeros y tripulantes que no den cumplimiento de la obligación de presentar y declarar ante el Servicio las mercancías que excedan del concepto de equipaje; moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador por un monto que exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas.

VI. La presente resolución entrará en vigencia el 25 de octubre de 2021.

Valparaíso, Gustavo Poblete Morales, Director Nacional de Aduanas (S).